



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **635** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 JUL 2023**

VISTOS: Memorando N° 56-2023/GRP-420300 de fecha 17 de mayo de 2023; Informe N° 12-2023/GRP-450000-450300-JYSD de fecha 22 de mayo de 2023; Memorando N° 392-2023/GRP-450000 de fecha 23 de mayo de 2023; Memorando N° 58-2023/GRP-420300 de fecha 30 de mayo de 2023; Informe N° 17-2023/GRP-420500 de fecha 06 de junio de 2023; Informe N° 76-2023/GRP-420300 de fecha 08 de junio de 2023; Memorando N° 696-2023/GRP-100010 de fecha 13 de junio de 2023; Informe N° 1405-2023/GRP-460000 de fecha 14 de junio de 2023; Hoja de Registro y Control N° 20023 de fecha 10 de julio de 2023; Carta BIN N° 403-2023 de fecha 10 de julio de 2023; "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador (Capítulo Perú) y el Gobierno Regional Piura".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Piura, en adelante el GORE, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural, ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permiten el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Plan Binacional es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público establecido por los Gobiernos del Perú y el Ecuador mediante el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad (Acuerdo Amplio), aprobado con Resolución Legislativa N° 26995 de fecha 23 de noviembre de 1998. Se rige por las normas, particularmente las de los artículos 18° al 23°, capítulo 1 del Título v de dicho Acuerdo Amplio y por las disposiciones contenidas en su Reglamento. Tiene como propósito elevar el nivel de vida de la población del ámbito fronterizo e impulsar la integración y la cooperación entre los dos países, a través de una serie de programas y proyectos que se financian a través de su mecanismo financiero denominado Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo Perú-Ecuador;

Que, las partes han acordado suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador (Capítulo Perú) y el Gobierno Regional Piura", con el objetivo de establecer mecanismos conforme a los cuales el Plan Binacional apoyará el financiamiento de asistencia técnica para fortalecer la gestión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Recursos Naturales y sus unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura, para la mejora de sus indicadores y desempeño en el manejo de la inversión pública en las fases del ciclo de inversión. Los servicios de Asistencia Técnica serán financiados por el Plan Binacional por el monto de S/ 60, 000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles);

Que, con Hoja de Registro y Control N° 20023 de fecha 10 de julio de 2023, se anexa la Carta BIN N° 403-2023 de fecha 10 de julio de 2023, por el cual, el Director Ejecutivo Nacional Plan Binacional Perú-Ecuador, adjunta un ejemplar del Convenio debidamente suscrito por el Director Ejecutivo del capítulo Perú del Plan Binacional Perú-Ecuador; a fin de continuar el trámite correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 635 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

25 JUL 2023

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. En dicho extremo, en el artículo 88°, numeral 3) del citado TUO de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y Procedimientos para la suscripción de *Convenios por parte del Gobierno Regional Piura*", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del "*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Plan Binacional de Desarrollo de la región Fronteriza Perú-Ecuador (Capítulo Perú) y el Gobierno Regional Piura*";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con el Informe N° 1405-2023/GRP-460000 de fecha 14 de junio de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a fin de continuarse con el trámite para la celebración del "*Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú Ecuador (capítulo Perú)*";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

635

Piura,

25 JUL 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador (Capítulo Perú) y el Gobierno Regional Piura", el mismo que contiene dieciséis (16) cláusulas y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Plan Binacional en la Calle Las Grojillas 395, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades Orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ-ECUADOR (CAPÍTULO PERÚ) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



Conste por el presente, el Convenio que celebran de una parte, el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, Capítulo Perú, en adelante el **PLAN BINACIONAL**, con domicilio en la Calle Las Grojillas 395, San Isidro-Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Oscar Schiappa-Pietra Cubas, identificado con DNI N°07856043, nombrado mediante Resolución Ministerial N°0546/RE, de fecha 30 de noviembre de 2021; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante se denominará **GORE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio en Av. San Ramón N° S/N Urb. San Eduardo, Piura, debidamente representado para estos efectos por su Gobernador, señor Luis Ernesto Neyra León, identificado con DNI N° 41623184.



Toda referencia a **PLAN BINACIONAL** y **GORE PIURA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El conjunto de entidades suscriptoras del presente convenio se denominan las Partes.

El **PLAN BINACIONAL**, es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público establecida por los Gobiernos del Perú y el Ecuador mediante el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad (Acuerdo Amplio), aprobado con Resolución Legislativa N° 26995, de 23 de noviembre de 1998. Se rige por sus normas, particularmente las de los artículos 18 al 23, Capítulo 1 del Título V de dicho Acuerdo Amplio y por las disposiciones contenidas en su Reglamento.

El **PLAN BINACIONAL** tiene como propósitos elevar el nivel de vida de la población del ámbito fronterizo e impulsar la integración y la cooperación entre los dos países, a través de una serie de programas y proyectos que se financian a través de su mecanismo financiero denominado Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo Perú-Ecuador.

El **GORE PIURA** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. Dentro de las acciones del **PLAN BINACIONAL** en el territorio fronterizo, se tiene previsto el fortalecimiento de las capacidades a las entidades públicas para contribuir a la mejora de la gestión en el ámbito de la región fronteriza Perú-Ecuador.
2. Mediante Oficio N° 013-2023/GRP-420000, el GORE PIURA solicita apoyo la asistencia técnica para mejorar la gestión de la inversión pública en las fases del ciclo de inversión.
3. El **PLAN BINACIONAL** dio la conformidad a la mencionada solicitud con la finalidad de contribuir a mejorar la gestión de GORE PIURA.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Acuerdo Amplio Peruano - Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.
- Decreto Supremo N°061-2003-RE, Ratificación del Acuerdo de Sede de la Oficina Lima del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú – Ecuador, del 11 de febrero de 2003.
- DS N°068-2014-RE, Ratificación de la Ampliación de Plazo de vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.
- Ley N°30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

- DL N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte PE.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos conforme a los cuales el PLAN BINACIONAL apoyará el financiamiento de asistencia técnica para fortalecer la gestión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Recursos Naturales y sus unidades orgánicas del Gobierno Regional de Piura, para la mejora de sus indicadores y desempeño en el manejo de la inversión pública en las fases del ciclo de inversión.

Los servicios de Asistencia Técnica serán financiados por el PLAN BINACIONAL, por el monto de S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 Soles).

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Del PLAN BINACIONAL

1. Elaborará el contrato para la prestación de la asistencia técnica, de conformidad a la información remitida por el GORE PIURA, a través de su mecanismo financiero el Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador.
2. Cuando lo estime necesario, podrá realizar recomendaciones y/o sugerencias sobre la ejecución de los servicios.
3. Dar conformidad a la información remitida por el GORE PIURA para realizar los pagos correspondientes al consultor.

B. Del GORE PIURA

1. Elaborará los Términos de Referencia para la contratación del consultor y realizará el proceso de selección correspondiente y remitirá la información al PLAN BINACIONAL.
2. El GORE PIURA a través de las Gerencias correspondientes, realizará la supervisión de los servicios, emitiendo su aprobación a los respectivos informes.
3. Brindará las facilidades correspondientes y proporcionará un espacio para la instalación del consultor.
4. Proporcionar, a solicitud del PLAN BINACIONAL, cualquier información y/o documentación vinculada a la ejecución de los servicios, que sea necesaria para la realización del monitoreo y evaluación.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La vigencia del presente convenio será de siete (07) meses, contados desde su suscripción o hasta el cumplimiento de sus objetivos y cierre de los servicios, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la adenda correspondiente. En caso se cumplan los objetivos con anterioridad al plazo, se extinguirán sus efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

Con la finalidad de contribuir a la correcta difusión y visibilidad de las acciones y/o actividades en el marco del presente Convenio, el GORE PIURA, se compromete a coordinar con la Unidad de Comunicaciones del PLAN BINACIONAL.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causal de Resolución del presente Convenio, el incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones previstas en el presente documento.

De igual modo, de no haberse iniciado la ejecución física del proyecto dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del Convenio, se determinará su Resolución; salvo que medien entre las partes comunicaciones que justifiquen el retraso en el referido inicio de las actividades programadas y un acuerdo consensual para la continuación.



La resolución del Convenio se rige por las normas respectivas del Código Civil Peruano.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes de ambas partes. En caso de que no pudieran ser resueltas dichas controversias en un plazo de hasta 30 días contados desde que alguna de ellas hubiere notificado a la otra parte respecto de la existencia de la controversia, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de un arbitraje.



El arbitraje se realizará bajo las reglas arbitrales del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, con la participación de un solo árbitro elegido de común acuerdo por las partes, o, en caso contrario, por el Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Las partes se someten de manera incondicional a la administración y a las normas del Centro, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El laudo arbitral será definitivo e inapelable, debiendo cumplirse sin necesidad de trámite judicial previo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del objeto del presente convenio no irroga gastos adicionales a los incurridos por las partes para el cumplimiento de su objetivo y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente convenio no implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, sino la colaboración entre las partes para consolidar el desarrollo y afianzar su rol en la sociedad.

En caso de que la ejecución del convenio implique la necesidad del financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa en el convenio específico, de corresponder, o mediante adenda, considerando que los requerimientos respondan al beneficio recíproco de ambas partes y dentro de la normatividad presupuestal vigente, sometiéndolos, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio. Para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas instituciones. En razón de lo anterior, LAS PARTES pueden separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario mediante carta notarial. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las instituciones, así como la clara voluntad ejecutar todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio.



LAS PARTES declaran y reconocen que todos los actos a que se comprometen tienen naturaleza de vinculantes; en caso una de ellas no cumplan con sus compromisos, la parte perjudicada queda facultada a ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que deriven de este.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Tanto el Gobierno Regional Piura como el PLAN BINACIONAL designarán un representante por cada una de las instituciones para la coordinación del convenio, quienes informarán sobre el cumplimiento. Los representantes podrán ser designados para este caso concreto y de acuerdo al asunto a tratar, de tal forma que se reunirán periódicamente para las coordinaciones y evaluaciones respectivas. Para tal efecto, las partes designarán a sus representantes mediante comunicación directa.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursado entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en lo parte introductoria del presente convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Por mediar el interés común, las PARTES convienen apoyarse y colaborar en forma recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.

Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio permanente de información de la materia y documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada para el logro del objetivo.

Estando las PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de Piura el día _____ de junio de 2023.



Oscar Schiappa-Pietra Cubas
Director Ejecutivo Nacional
Plan Binacional Perú – Ecuador

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

Luis Ernesto Neyra León
Governador
Gobierno Regional de Piura